

Sentido de la resolución: **CONFIRMAR.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-4645/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto por la solicitante "**123 1234**", en lo sucesivo la persona recurrente en contra de la **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, la persona hoy recurrente, envió al sujeto obligado por medio electrónico una solicitud de acceso a la información, el cual fue asignado con el número de folio 210447923000130.

II. El día veinticinco de abril de dos mil veintitrés, el sujeto obligado respondió la solicitud de acceso a la información pública enviada por la hoy persona recurrente.

III. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la entonces persona solicitante interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por la autoridad responsable.

IV. El ocho de mayo de dos mil veintitrés, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por la persona recurrente, asignándole el número de expediente **RR-4645/2023**, turnándolo para su trámite y resolución a la Ponencia del Comisionado Francisco Javier García Blanco.

V. Por auto de diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión ordenando integrar el expediente correspondiente, asimismo lo puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. De

igual forma, se ordenó notificar el auto admisorio al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe justificado, debiendo anexar las constancias que acreditara el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes; por tanto, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asista para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en el cual se encontrada el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; finalmente, se le tuvo señalando domicilio para recibir notificaciones y de igual forma, se puntualizó que ofreció pruebas.

VI. Por acuerdo de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, se hizo constar que sujeto obligado rindió su informe justificado; asimismo ofreció pruebas; y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza; finalmente, y toda vez que el recurrente no respondió a la vista dada por este Órgano Garante, respecto de la publicación de sus datos personales, dicha omisión constituye su negativa para que los mismos sean publicados; por otro lado, se amplió el plazo por una sola vez para resolver el presente asunto hasta por veinte días hábiles más, toda vez que se necesitaba un plazo mayor para agotar el estudio de las constancias que obraban en el expediente respectivo y, en esa virtud, se decretó el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VIII. El tres de octubre de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO.

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

Quinto. En este apartado se transcribirán los hechos acontecidos en el presente asunto.

En primer lugar, la hoy persona recurrente en su solicitud de acceso a la información, el cual fue asignado con el número de folio 210447923000130, pidió lo siguiente:

"Solicito monto total APROBADO por la Universidad relativo a:

***Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2018
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2019
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2020
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2021
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2022
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2023***

***Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2018
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2019
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2020
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2021
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2022
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2023***

***Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2018
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2019
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2020
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2021
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2022
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2023***

Solicito monto total EJERCIDO por la Universidad relativo a:

***Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2018
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2019
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2020
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2021
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2022
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2023***

***Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2018
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2019
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2020
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2021
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2022
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2023***

***Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2018
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2019
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2020
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2021
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2022
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2023"***

A lo que, el sujeto obligado respondió de la siguiente manera:

"En atención a la solicitud de acceso a la información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 210447923000130, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracciones VI, 16 fracción V, 156 fracciones II y IV, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado se le informa lo siguiente:

Que la información solicitada, se encuentra en los siguientes vínculos:

Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2018
https://repositorio.buap.mx/repositorio/public/inf_public/2018/7/Presupuesto_2018.pdf

Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2019
https://repositorio.buap.mx/repositorio/public/inf_public/2019/7/Presupuesto_2019.pdf

Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2020
http://tesoreria.buap.mx/sites/default/files/Presupuesto_2020_Autorizado_HCU.pdf

Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2021
http://tesoreria.buap.mx/sites/default/files/Presupuesto_2021.pdf

Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2022
<http://tesoreria.buap.mx/sites/default/files/Presupuesto%202022.pdf>

Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2023
<http://tesoreria.buap.mx/sites/default/files/Presupuesto%20Anual%202023.pdf>

Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2018
https://repositorio.buap.mx/repositorio/public/inf_public/2018/7/Presupuesto_2018.pdf

Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2019
https://repositorio.buap.mx/repositorio/public/inf_public/2019/7/Presupuesto_2019.pdf

Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2020
http://tesoreria.buap.mx/sites/default/files/Presupuesto_2020_Autorizado_HCU.pdf

Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio ~~fiscal~~ 2021
http://tesoreria.buap.mx/sites/default/files/Presupuesto_2021.pdf

Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2022
<http://tesoreria.buap.mx/sites/default/files/Presupuesto%202022.pdf>

Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2023
<http://tesoreria.buap.mx/sites/default/files/Presupuesto%20Anual%202023.pdf>



Sujeto Obligado: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: RR-4645/2023

Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2018
https://repositorio.buap.mx/repositorio/public/inf_public/2018/7/Presupuesto_2018.pdf

Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2019
https://repositorio.buap.mx/repositorio/public/inf_public/2019/7/Presupuesto_2019.pdf

Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2020
http://tesoreria.buap.mx/sites/default/files/Presupuesto_2020_Autorizado_HCU.pdf

Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2021
http://tesoreria.buap.mx/sites/default/files/Presupuesto_2021.pdf

Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2022
<http://tesoreria.buap.mx/sites/default/files/Presupuesto%202022.pdf>

Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2023
<http://tesoreria.buap.mx/sites/default/files/Presupuesto%20Anual%202023.pdf>

Solicito monto total EJERCIDO por la Universidad relativo a:

Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2018
https://repositorio.buap.mx/rdcg/public/inf_public/2018/7/Estados_Financieros_Dictaminados_2018.pdf

Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2019
https://repositorio.buap.mx/rdcg/public/inf_public/2019/7/Estados_Financieros_Dictaminados_2019.pdf

Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2020
https://repositorio.buap.mx/rdcg/public/inf_public/2020/7/Dictamen_Externos_2020.pdf

Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2021
https://repositorio.buap.mx/rdcg/public/inf_public/2021/7/Efs_Notas_y_Dictamen_BUAP_31_dic_2021.pdf

Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2022
https://repositorio.buap.mx/rdcg/public/inf_public/2022/7/Informe_Audidores_Externos_2022.pdf

Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2023

A esta fecha la universidad está en plazo para subir información del primer trimestre de 2023 y generar el vínculo

Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2018
https://repositorio.buap.mx/rdcg/public/inf_public/2018/7/Estados_Financieros_Dictaminados_2018.pdf

Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2019
https://repositorio.buap.mx/rdcg/public/inf_public/2019/7/Estados_Financieros_Dictaminados_2019.pdf

Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2020
https://repositorio.buap.mx/rdcg/public/inf_public/2020/7/Dictamen_Externos_2020.pdf

Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2021
https://repositorio.buap.mx/rdcg/public/inf_public/2021/7/Efs_Notas_y_Dictamen_BUAP_31_dic_2021.pdf

Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2022
https://repositorio.buap.mx/rdcg/public/inf_public/2022/7/Informe_Audidores_Externos_2022.pdf

Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2023
A esta fecha la universidad está en plazo para subir información del primer trimestre de 2023 y generar el vínculo

Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2018
https://repositorio.buap.mx/rdcg/public/inf_public/2018/7/Estados_Financieros_Dictaminados_2018.pdf

Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2019
https://repositorio.buap.mx/rdcg/public/inf_public/2019/7/Estados_Financieros_Dictaminados_2019.pdf

Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2020
https://repositorio.buap.mx/rdcg/public/inf_public/2020/7/Dictamen_Externos_2020.pdf

Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2021
https://repositorio.buap.mx/rdcg/public/inf_public/2021/7/Efs_Notas_y_Dictamen_BUAP_31_dic_2021.pdf

Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2022
https://repositorio.buap.mx/rdcg/public/inf_public/2022/7/Informe_Audidores_Externos_2022.pdf

Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2023"
A esta fecha la universidad está en plazo para subir información del primer trimestre de 2023 y generar el vínculo ."

Por lo que, la entonces persona solicitante interpuso el presente asunto alegando como acto reclamando lo que a continuación se señala:

“El sujeto obligado no da respuesta a la solicitud, los enlaces no sirve, no es preciso en donde buscar ni la información cumple con el principio de accesibilidad”

Por su parte, el sujeto obligado al rendir su informe justificado reiteró su respuesta primigenia.

De los argumentos vertidos por las partes, este Instituto analizará si el sujeto obligado cumplió o no con la obligación de dar acceso a la información a la recurrente de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En este apartado se valoran las pruebas anunciadas por las partes en el presente asunto.

Por lo que, hace a la persona recurrente se admitió la siguiente prueba:

- La **DOCUMENTAL PRIVADA**: Consistente en copia simple del oficio sin número de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés.

La documental privada ofrecida, que al no haber sido objetada de falsa es un indicio, en términos de los artículos 268, 323, 324 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Respecto a los medios probatorios anunciados por el sujeto obligado, se admitió las que a continuación se mencionan:

Respecto al sujeto obligado, éste anunció y se admite las siguientes probanzas:

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del nombramiento como titular de la Unidad de Transparencia, de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés.

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de todo lo actuado durante la tramitación de la solicitud de información con número de folio 210447923000130. Probanzas de las que se proveerá lo que corresponda en el momento procesal oportuno.

Las documentales públicas que, al no haber sido objetadas, hacen prueba plena con fundamento en los artículos 265, 267 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, artículos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Séptimo. En este considerando se realizará el estudio correspondiente al asunto que nos ocupa en los términos siguientes:

En primer lugar, la hoy persona recurrente remitió una solicitud de acceso a la información a la Benemérita Universidad Autónoma del Estado de Puebla, la cual fue asignado con el número de folio 210447923000130, en la que pidió monto total aprobado y monto ejercido por la universidad del año 2018 al 2023.

A lo que, el sujeto obligado al responder la solicitud, indicó que la información podía ser consultada en diversos vínculos que agregó a su respuesta.

Por lo que, la entonces persona solicitante interpuso el presente medio de impugnación, en el cual alegó que la información entregada resulta incompleta y no accesible a la persona solicitante, ya que ***“El sujeto obligado no da respuesta a la solicitud, los enlaces no sirve, no es preciso en donde buscar ni la información cumple con el principio de accesibilidad”***.

Expuestos los antecedentes, es menester señalar que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV, del precepto legal antes citado.

Asimismo, para el estudio del presente asunto los artículos 3, 4, 7 fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16, fracción IV, 154, 156 fracciones III y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen que los sujetos tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren generado a la fecha de la solicitud, es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia, misma que podrá ser enviado de ser posible a los solicitantes en el medio requerido por ello.

Al respecto, se invoca la Tesis Aislada I.4o.A.40 A, de la Décima Época, sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, marzo de 2013, Tomo 3, página 1899, con el rubro y texto siguiente:

"ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO. Del artículo 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el Estado Mexicano está constreñido a publicitar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, que como lo ha expuesto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P.J.J. 54/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, de rubro: "ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.", contiene una doble dimensión: individual y social. En su primer aspecto, cumple con la función de maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones, mientras que en el segundo, brinda un derecho colectivo o social que tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa."

Ahora bien, el sujeto obligado al momento de dar respuesta a la solicitud, remitió a la persona solicitante diversos links en donde podría encontrar la respuesta solicitada, pero la persona recurrente manifestó, en esencia, que los enlaces no funcionan.

Sin embargo, este Órgano Garante, al hacer la revisión de los enlaces, se pudo dar cuenta que los mismos sí funcionan y que cuentan con diversa información referente a lo solicitado, como ejemplo lo siguiente:



PRESUPUESTO 2018

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
TESORERÍA GENERAL



C. DE LOS INGRESOS

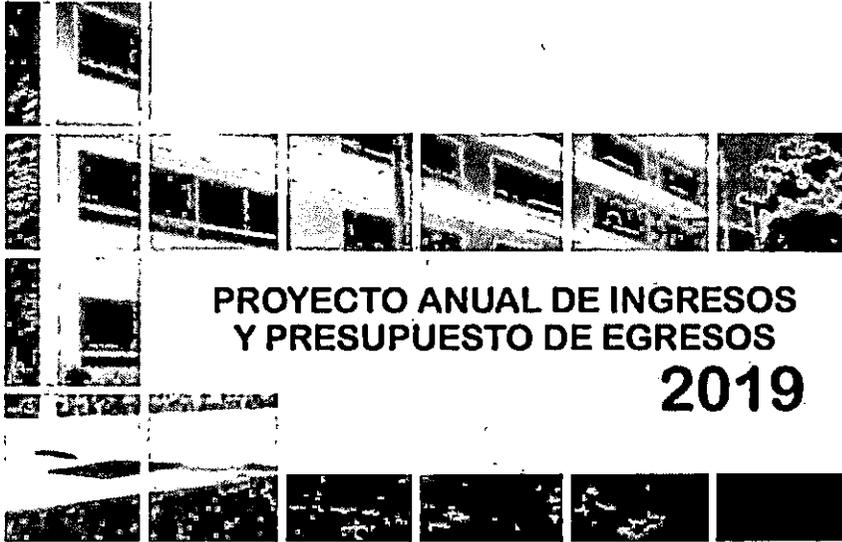
El Proyecto Anual de Ingresos 2018 asciende a la cantidad de \$6,280,814 miles pesos que se integra con los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS miles de pesos	
	Ejercicio 2018	
	IMPORTE	%
Subsidio Ordinario Federal	4,018,607	64%
Subsidio Ordinario Estatal	1,974,787	31%
Ingresos Escolares	287,420	5%
TOTAL INGRESOS	6,280,814	100%

La asignación presupuestaria de la federación, es la principal fuente de financiamiento de Instituciones de Educación Superior, lo que explica la relevancia de las políticas federales del Ejecutivo y Legislativo para lograr los objetivos institucionales. Además de esta partida, la BUAP cuenta también con un subsidio estatal que asciende a un 31% del total de Ingresos. Ambos recursos suman para permitir a la BUAP y su comunidad, alcanzar sus metas de calidad educativa, investigación y formación de profesionistas.

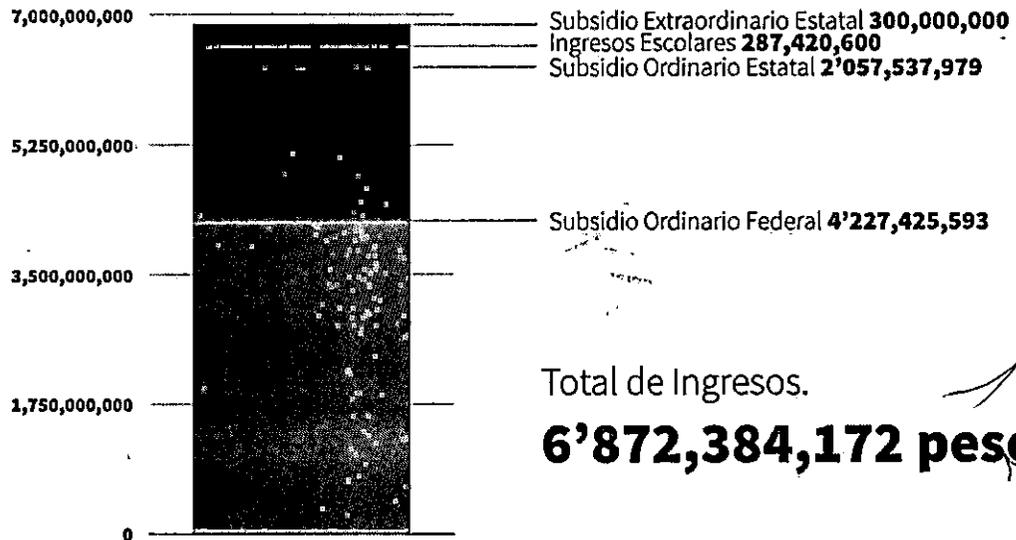


TESORERÍA GENERAL



**PROYECTO ANUAL DE INGRESOS
 Y PRESUPUESTO DE EGRESOS
 2019**

DE LOS INGRESOS



PROYECTO ANUAL DE INGRESOS Y
 PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019



PROYECTO ANUAL DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

DE LOS INGRESOS 2020

Los Subsidios Federales y Estatales asignados para la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, tienen como objetivo atender el **gasto corriente para la operación**, observando la legislación aplicable a la fuente de financiamiento de cada recurso.

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla Presupuesto de Ingresos por destino del gasto 2020		
Concepto	Importe	%
Subsidio Ordinario Federal	\$ 4,383,332,105	64%
Subsidio Ordinario Estatal	\$ 2,178,542,420	32%
Ingresos Autogenerados	\$ 239,520,350	4%
Total del Gasto	6,801,394,875	100%



PROYECTO ANUAL DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

DE LOS INGRESOS 2021

Los Subsidios Federales y Estatales asignados para la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, tienen como objetivo atender el gasto corriente para la operación, observando la legislación aplicable a la fuente de financiamiento de cada recurso.



Benemérita Universidad Autónoma de Puebla Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos 2021		
Concepto	Importe	%
Subsidio Ordinario Federal	4,517,984,561	60%
Subsidio Ordinario Estatal	2,225,275,978	30%
Ingresos Autogenerados	764,500,000	10%
Total del Gasto	7,507,760,539	100%

2022



**PROYECTO ANUAL DE INGRESOS Y
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022**

DE LOS INGRESOS 2022

Los Subsidios Federales y Estatales asignados para la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, tienen como objetivo atender el gasto corriente para la operación, observando la legislación aplicable a la fuente de financiamiento de cada recurso.

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla		
Presupuesto de Ingresos		
2022		
Concepto	Importe	%
Subsidio Ordinario Federal	4,687,543,269	60.33%
Subsidio Ordinario Estatal	2,317,653,693	29.83%
Ingresos Autogenerados	764,500,000	9.84%
Total del Gasto	7,769,696,962	100%

**PROYECTO ANUAL DE INGRESOS Y
PRESUPUESTO DE EGRESOS**

2023



DE LOS INGRESOS 2023

Los Subsidios Federales y Estatales asignados para la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, tienen como objetivo atender el gasto corriente para la operación, observando la legislación aplicable a la fuente de financiamiento de cada recurso.

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla Presupuesto de Ingresos 2023		
Concepto	Importe (\$)	%
Subsidio Ordinario Federal	4,923,580,166	54.90%
Subsidio Ordinario Estatal	2,441,903,629	27.23%
Ingresos Propios	1,200,000,000	13.38%
Productos Financieros	402,500,000	4.49%
Total del Gasto	8,967,983,795	100%

En ese contexto el sujeto obligado al brindar la respuesta entregó los enlaces que llevaban a la información solicitada por la persona aquí recurrente, con lo que deviene en infundado lo alegado por esta última en su recurso de revisión.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se **CONFIRMA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210447923000130, por las razones antes expuestas.

PUNTO RESOLUTIVO.

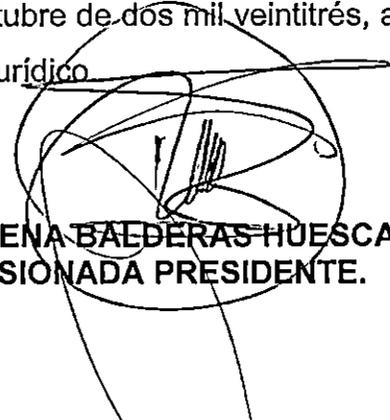
ÚNICO. Se **CONFIRMA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210447923000130, por las razones antes expuestas, en el considerando **SÉPTIMO**.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo. Notifíquese la presente resolución al recurrente a través del medio elegido para ello y por el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

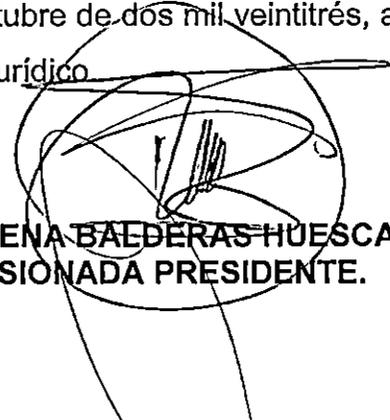
Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, NOHEMÍ LEÓN ISLAS y FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**, siendo el ponente el tercero de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día cuatro de octubre de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



**NOHEMÍ LEÓN ISLAS.
COMISIONADA.**



**RITA ELENA BALDERAS HUESCA.
COMISIONADA PRESIDENTE.**



**FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO.**



**HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.**

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente RR-4645/2022, resuelto el cuatro de octubre de dos mil veintitrés.

FJGB/vmim